

En lo principal: Se deje sin efecto sanción aplicada, por motivos que indica: **Otrosí:** Se tenga presente.

Tribunal de Honor de la Federación del Rodeo Chileno

Mario Triviño Vásquez, denunciante en causa Rol N°21-2018, a ese Tribunal de Honor digo:

Que, atendido que la sentencia de esta causa fue dictada fuera del plazo legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno, solicito que las medidas decretadas queden sin efecto.

POR TANTO.

En mérito a lo expuesto y norma citada, solicito dejar sin efecto las sanciones decretadas, por haberse dictado sentencia en forma extemporánea.

Otrosí: Sin perjuicio de lo solicitado, debo solicitar se tenga presente, que de la lectura de la presente sentencia, se observa una consideración parcial de lo antecedentes aportados, omisiones y extemporaneidad:

1.- Se dió plena fe solamente a las declaraciones presentadas por el denunciado, Señor Ronny Arre Lagos y de sus testigos, quienes además tenían evidentes vínculos de amistad y familiar.

El señor Jonson Alex Becerra Jaramillo, amigo y compañero del señor Arré y la señora Isidora Ivette Abarzúa Olvarría, cónyuge o pareja del amigo y compañero del señor Arré.

2.- En el considerando de la sentencia, en el punto N°6, no se consigna que en la declaración del señor Nelson García señaló.....”**Arre entró con bastantes copas de más, en realidad yo no estoy seguro que si los garabatos que dijo fueron en contra mía o de otra persona, o solamente soltaba el alcohol que tenía. Lo que dijo fue: “ por tu culpa huevon , por tu culpa ahuevonao”**, fueron unos garabatos así.

3.- Tampoco se consigna (o se hace parcialmente), en el punto N°6, que en la declaración del señor Hipólito Villegas, ante la pregunta del propio Tribunal **¿hubo garabatos** en el intercambio de palabras?. Responde: **“Si, huevón”**.

Ante la otra pregunta del Tribunal: **¿Fue como una amenaza el tono que ocupó el señor Arré’**. Responde: **“ para mí fue amenaza, le dijo ten cuidado conmigo, dándole a entender que si lo sancionaban algo le iba a suceder. Así lo entendí yo”**.

4.- El Tribunal, equivocadamente pregunta al denunciado **¿Cuál fué el incidente con don Hipólito Villegas?, ¿Cuál fue el incidente con don Claudio Rehbein?**

En ninguna parte de la denuncia se señala que se haya tenido incidente con los testigos, se indicó claramente que ellos estuvieron presentes en algunos hechos.

5.- Tampoco se consideró en la sentencia, las agravantes del artículo 73 N°1, N°2 y N°3, del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno.

6.- Tampoco se consideró lo dispuesto en el artículo 49 del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno.

7.- Tampoco se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo en el artículo 45, inciso segundo, del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno, por cuanto esta sentencia fue dictada fuera del plazo legal, casi a tres meses de efectuada la denuncia, de los hechos ocurridos en el Rodeo de Chaitén, realizado los días 10 y 11 de marzo de 2018.

8.- Curiosamente, en esta sentencia se dió la misma sanción al denunciante y al denunciado.

Sírvase tenerlo presente.